

LEY N° 1802

Haberes de los méúicos titulares de Tacna y Tarata

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Tacna, la cantidad de setecientas veinte libras anuales para abonar los servicios de los médicos titulares de Tacna y Tarata con el haber anual de trescientas setenta libras cada uno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos doce. — RAFAEL VILLANUEVA, Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados. — Aníbal Fernández Dávila, Pro-Secretario del Senado.—Julio Abel Raygada, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos trece. — GUILLERMO E. BILLINGHURST.—F. Málaga Santolalla.